



SENTENCIA (133) ciento treinta y tres

- - - Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del Año Dos Mil veintitrés (2023). -----

- - - Vistos para Sentenciar los autos del expediente número **0043/2023**, relativo al JUICIO de DIVORCIO UNILATERAL, promovido por la C. *********, en contra **del C. *******; y:-----

----- RESULTANDO -----

----- PRIMERO.- Con escrito presentado en fecha nueve (09) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció la C. *********, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO UNILATERAL, en contra del C. *********; de quien demanda: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de la Causal contenida en el artículo 248 y 249 del Código Civil Vigente en el Estado Consistente en la voluntad de la suscrita de no querer continuar con el matrimonio sin necesidad de señalar la causa por la cual se solicita en virtud de que ha transcurrido mas de un año desde la celebración del mismo. B) La disolución de la Sociedad Conyugal que celebramos misma que deberá de hacerse en términos del convenio que e anexa a la presente promoción como anexo al mismo, C) Todas y cada una de las consecuencias jurídicas inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente Juicio en los términos del artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles en Virtud de los gastos que deben realizar mi representado dentro del presente Juicio -----

SEGUNDO.- Por auto de fecha trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la demanda, ordenándose su radicación y registro en el libro de Gobierno respectivo, así como emplazar a la parte demandada. Mediante diligencia de fecha veinte (20) de enero del dos mil veintitrés (2023), se emplazó a juicio el C. ********* conforme se constata en la constancia actuarial que obra en foja 30 del expediente en que e actua; En fecha tres (03) de febrero del dos mil veintitrés (2023), se



tuvo al C. ***** emitiendo su contestación, conformándose con la solicitud de divorcio, así como manifestando estar de acuerdo con la propuesta de convenio realizada. En fecha quince (15) de febrero del dos mil veintitrés (2023), se tuvo a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, manifestando no tener inconveniente en que se dicte la resolución que en derecho corresponda. En fecha veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023), se citó a las partes partes para oír sentencia en este asunto, a lo cual se procede en este momento al tenor de los siguientes:-----

----- C O N S I D E R A N D O S -----

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y decidir el presente Juicio de conformidad con los artículos 172, 173, 182, 185, 192, y 195 del Código de Procedimientos Civiles. Asociado al 35, 38, 38 Bis. De la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Aunado a la sumisión expresa que las partes contendientes han hecho respecto de esta autoridad, acudiendo ambos a los presentes autos. -----

SEGUNDO.- Previamente a entrar al estudio de la procedencia o improcedencia de la acción ejercitada por la parte accionante, corresponde hacer el análisis de los presupuestos procesales, que concurren al presente Juicio, como son la competencia, la personalidad y la vía ejercitada, por cuanto hace a la competencia jurisdiccional de este Tribunal, la misma ha quedado debidamente establecida en el considerando primero de la presente Sentencia, por lo que solo nos ocuparemos de la personalidad y la vía elegida por la parte actora, observando que la personalidad de quien este Juicio promueve se encuentra sustentada con el acta de matrimonio de las partes; en relación con la vía elegida por la parte accionante, es de manifestarse que la misma encuentra su fundamento legal en el artículo 247 frc. VII y **559 del** Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cual establece la presente vía para dirimir las cuestiones de Divorcio



Necesario, como en el presente caso acontece, por lo que la vía escogida y ejercitada por la parte actora es la idónea. - - - - -

- - - TERCERO.- La parte actora, exhibió las siguientes documentales:

DOCUMENTALES.- 1.- Acta de matrimonio de los CC. ***** Y *****; número ***** , libro ***** , foja ***** de fecha ***** , ante el *****; 2.- Acta de Nacimiento a nombre del menor ***** , libro 13, acta numero ***** , de fecha de registro de fecha ***** expedida por la ***** ; 3.- FACTURA N°***** , de fecha ***** a nombre de E***** marca ***** vehículo, cilindros ***** serie ***** , de fecha de pedimento ***** . A la que se concede valor probatorio de conformidad con los artículos 392, 397 y 398 del Código Procesal Civil de la Entidad. - - - - -

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en propuesta de convenio exhibida por la C. ***** constando en autos que el C. *****; manifestó su conformidad con dicho convenio, al que se concede valor probatorio con apoyo en los artículos 392 y 398 del Código Procesal Civil de la Entidad; convenio que se transcribe: "I.- Durante el procedimiento y una vez ejecutoriado el Divorcio, el Menor ***** quedara bajo la custodia de su Señora Madre la C. ***** en el domicilio ubicado en avenida Las torres # 802 de la Colonia Insurgentes en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89349 entre la Calle Miguel Hidalgo y Costilla y Panama. Señala además que ambos Padres conservaran la Patria Potestad del Menor ***** hasta en tanto no generen alguna de las causa que se establecen en el código Civil causales de la perdida de la patria potestad II.- Además manifiesta la suscrita que es mi deseo que la Convivencia con su Señor Padre se de los días en los cuales el mismo llega de trabajar de las plataformas puesto que según tengo entendido puesto que el mismo no me ha proporcionado que trabaja 28 días y luego descansa 14 días, no sabiendo realmente si ese es su jornada de trabajo la suscrita permitiré la convivencia con su Menor hijo,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Solicitando que una vez que se empiece a dar la convivencia con su menor hijo, solicitando que previa llamada telefónica de su Señor Padre el cual lo realice con anticipación para no modificar los horarios y las actividades diarias de nuestro menor hijo me informe el día en que quiere convivir con el mismo, lo anterior siempre y cuando dicho horario no afecte los horarios de comida, descanso y estudios en su caso de nuestro Menor hijo o incluso la convivencia se puede dar haciéndose responsable el suscrito de que el Menor haga sus tareas, también coma con su Señor Padre y descansa en presencia del mismo, para lo cual la C. ***** una vez que se de la convivencia y el mismo este más grande y su este desea convivir su Señor Padre y que el Menor se quede en su casa una vez que el mismo hubiere alcanzado una edad suficiente para poder el mismo realizar ello ya cuando este quiera. III.- A fin de satisfacer las necesidades alimentarias del Menor ***** el C. ***** propongo que el menor ***** reciba de su padre el C. ***** el porcentaje consistente en el ***** de su salario y demás prestaciones que percibe como empleado del lugar donde el mismo desempeña su trabajo, debiendo el mismo hacer mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el mismo demandado conoce el porcentaje correspondiente al ***** de su salario y todas y cada una de las prestaciones que este perciba como trabajador al servicio del Patrón donde labore, debiendo en su caso mediante fotografía del tarjetón de pago del Patrón que lo expida al C. ***** acreditar el monto del salario para de esa manera realizar la transferencia bancaria y que este corresponda al ***** de su salario y demás prestaciones incluyéndose todas y cada una de ellas que percibe como empleado del lugar donde el mismo desempeña su trabajo, lo anterior a fin de que el mismo cumpla con su obligación alimentaria. Asimismo, manifestó la suscrita que estoy de acuerdo en no establecer cantidad alguna que por concepto de alimentos un conyugue deba pagar al otro durante el procedimiento ni después de ejecutoriado ya



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

que cada uno de nosotros sufragaremos lo correspondiente a este concepto por nuestros propios medios, únicamente quedando decretada la pensión alimenticia a favor de nuestro menor hijo. IV.- La suscrita propone que el Menor ***** una vez que el mismo adquiera edad suficiente o en su caso los padres nos pongamos de acuerdo en cuanto a ello, pasara en su caso la primer semana de las vacaciones de primavera que coinciden con la semana Santa de las Vacaciones de Primavera que coinciden con la Semana Santa de cada año coincidiendo estos días con el Calendario Escolar del Menor, al lado de su Señor Padre, así como la Segunda Semana de las Vacaciones de primavera que coinciden con la semana santa de cada año concediendo estos días con el Calendario escolar de las menores, al lado de su Señora Madre .V.- La Suscrita propone que el Menor ***** pasara en los Meses de Julio y Agosto de las Vacaciones de Verano dos semanas de cada año con su Señor Padre, debiéndose poner de acuerdo ambos padres en las fechas en las cuales se llevaran a cabo la convivencia son su Menor Hijo. VI.- La suscrita propone que el Menor ***** pasara el día 24 de Diciembre de cada año primeramente con su señoría Madre y el siguiente año con su Señor Padre y así sucesivamente de manera alternativa un año con su Señora madre y el siguiente año con su Señor Padre, pudiendo ambas partes ponerse de acuerdo los padres para el día que pasaran los días de navidad.-VII.- La suscrita propone que el Menor ***** pasara el día 31 de Diciembre de cada año primeramente con su Señor Padre y el siguiente año con su señora Madre y así sucesivamente de manera alternativa un año con su señor padre y el siguiente con su Señora Madre, pudiendo ambas partes ponerse de acuerdo los padres para el día que pasaran los días de navidad.- VIII.- Manifiesta la suscrita que en virtud de que el régimen bajo el cual contrajeron nupcias al ser el régimen de Sociedad Conyugal no es necesario señalar una compensación ya que no obstante que me dedique al hogar, señalo que no es necesario fijar una



compensación ni Pensión Alimenticia a favor de la Suscrita por no necesitar.

La suscrita propone que cuando las partes en que aun después de divorciadas deberán conservar sana comunicación y mutuo respeto, a fin de resolver cualquier conflicto o evento que se suscite con relación con su hijo, comprometiéndose ambos a guardar una conducta decorosa y honorable que sirva de buen ejemplo a su hijo a fin de que tenga un desarrollo mentalmente saludable y dentro de los principios de la moralidad.- IX.- EN virtud de haber generado bienes de fortuna durante nuestro matrimonio y habiéndolo contraído bajo el Régimen de Sociedad Conyugal en listo los bienes y la propuesta para liquidar la misma, que en su momento habrán de liquidarse: A).- El vehículo perteneciente a la Sociedad Conyugal en virtud de que el mismo fue adquirido con dinero ahorrado por la suscrita durante mi embarazo solicito que la parte correspondiente al 50% del ***** el mismo sea cedido a la suscrita para que pase a ser propiedad exclusiva de la suscrita la C. *****.- B).- Menaje de casa: El Menaje Familiar será dividido al 50% y lo cual nos comprometemos a dividir los mismos entre los suscritos, A fin de que unos de los menajes los ocupe la suscrita y el otro los ocupe el C. *****." -----

- - - **CUARTO.-** En el evento compareció la C. *****, promoviendo en esta vía la disolución del vínculo matrimonial que contrajo con el C. *****; con base en los artículos 248 y 249 del Código Civil vigente en la Entidad, relativo al divorcio unilateral de las partes; siendo la voluntad de la actora el disolver el matrimonio que la une a su contrario; adjuntando la accionante a este procedimiento la partida de matrimonio contraído por las partes; así como dentro del mismo la procreación de su menor hijo de iniciales R.E.B.L, lo que se acredita con la partida de nacimiento, se desprende del curso de contestación emitido por el C. *****; que el mismo ha manifestado su conformidad con la disolución del vínculo matrimonial que se le solicita; así como estando conforme con la propuesta de convenio que le fue realizada. Siendo procedente la acción de divorcio que nos ocupa, conforme al artículo 248 del Código Civil de la Entidad, al haber manifestado el actor su voluntad de ya no querer continuar con el matrimonio; manifestando por su parte el demandado su conformidad con



la disolución de dicho vínculo de afinidad. Aprobándose en sus términos el convenio ya citado, mismo, que ha quedado transcrito en el considerando anterior. Por lo que en razón de lo expuesto y fundado, se concluye que **HA PROCEDIDO** el presente **JUICIO DE DIVORCIO UNILATERAL**, promovido por la C. *****, en contra del C. *****; en base a los artículos 248 y 249 del Código Civil de la Entidad. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por las partes; así como se disuelve el régimen de sociedad conyugal que pactaran las partes al contraer nupcias; en los términos estipulados por el convenio; sin que se otorguen alimentos entre consortes, ya que cada uno sufragara por sus propios medios sus respectivos gastos, aprobándose a su vez la pensión alimenticia del menor, conservando ambos padres la patria potestad, así como el establecimiento de las reglas de convivencia con el menor y su padre no custodio, convenio el que ha quedado transcrito en el considerando anterior, mismo que se aprueba en todas y cada una de sus partes, para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- En su oportunidad, una vez que esta sentencia cause ejecutoria, con los insertos necesarios y copia certificada del presente fallo, gírese atento oficio al ***** y se realicen las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio número *****, libro 5, foja número ***** de fecha de registro *****. -----

----- De conformidad con el artículo 131 del Código procesal Civil de la Entidad, no se hace condenación de gastos y costas, para ninguno de los contendientes, toda vez que no actuaron con dolo o mala fe.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 248, 249 del Código Civil vigente en el Estado; 2, 4, 68, 105, 109, 112, 113, 115, 118, 247, 258, 270, 271, 558, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se.----- **R E S U E L V E** -----

PRIMERO.- La parte actora ha manifestado su voluntad de ya no seguir unido en matrimonio con su contraria, manifestando la parte pasiva su conformidad con el divorcio; consecuencia.----- **SEGUNDO.- HA PROCEDIDO** el presente **JUICIO DE DIVORCIO UNILATERAL**, promovido por la C. *****, en contra del C. *****; en base a los artículos 248 y 249 del Código Civil de la Entidad.-----

----- **TERCERO.-** En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por las partes; así como se disuelve el régimen de sociedad conyugal que pactaran



las partes al contraer nupcias; se aprueban los alimentos a favor del menor , las reglas de convivencia pactadas con el padre no custodio, debiéndose estar las partes a lo convenido,; sin que se otorguen alimentos entre consortes, convenio el que ha quedado transcrito en el considerando anterior, mismo que se aprueba en todas y cada una de sus partes, para los efectos legales a que haya lugar. ----- **CUARTO.-**

En su oportunidad, una vez que esta sentencia cause ejecutoria, con los insertos necesarios y copia certificada del presente fallo, gírese atento oficio al *** y se realicen las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio número***** , libro ***** foja numero***** de fecha de registro *****.**-----

----- **QUINTO.-** De conformidad con el artículo 131 del Código procesal Civil de la Entidad, no se hace condenación de gastos y costas, para ninguno de los contendientes, toda vez que no actuaron con dolo o mala fe.----- **SEXTO.-** Se hace

saber a las partes, que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, en el sentido de que una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente; lo que se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.----- **OCTAVO.-**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy fe.-----

LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA

la C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

COMISIONADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

--- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.-----
NLD

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

El Licenciado(a) NALLELY LOPEZ DEL ANGEL, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (133) dictada el (VIERNES, 24 DE FEBRERO DE 2023) por el JUEZ LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA, constante de (9) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 28 de abril de 2023.